



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2023-MDM

Marcavelica, 30 de junio de 2023

VISTOS:

El Trámite Documentario N° 2023-0001093, de fecha 12 de mayo de 2023, presentado por el administrado Carlos Enrique Flores Peña, el Proveído N° 2335-2023-MDM-GM, de fecha 12 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, Proveído N° 1055-2023/MDM-GAF de fecha 15 de mayo de 2023, del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 0088-2023-MDM-SUBG-TESORERIA, de fecha 16 de mayo de 2023, de la Subgerente de Tesorería, el Proveído N° 3025-2023/MDM-GM, de fecha 17 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 226-2023-MDM-GAJ, de fecha 18 de mayo de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 679-2023-MDM-SGAYCP, de fecha 19 de junio de 2023, del Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 446-2023-MDM/GAJ, de fecha 20 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 3970-2023/MDM-GM, de fecha 20 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 00245-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 28 de junio de 2023, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 4225-2023-MDM-GM, de fecha 28 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” prescribe que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”;

Que, en el numeral 36.3 del citado Decreto Legislativo señala que: “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2023-MDM DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023.



fiscal que se cierra en esa fecha." Por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";**



Que, en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispositivo que contiene normas que regulan la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;



Que, en el artículo 3° del precitado decreto supremo, se entiende por **créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.** Asimismo, se precisa que en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;



Que, mediante **Trámite Documentario N° 2023-0001093**, de fecha 12 de mayo de 2023, el administrado Carlos Enrique Flores Peña, solicita el reconocimiento de deuda por el abastecimiento de 440 m3 de agua potable por cisterna de agua por el monto de S/ 3,080.00, de acuerdo con la Orden de Servicio N° 233, de fecha 16 de setiembre de 2022;

Que, con **Proveído N° 2335-2023-MDM-GM**, de fecha 12 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Administración y Finanzas dar trámite correspondiente;

Que, con **Proveído N° 1055-2023/MDM-GAF** de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Tesorería emitir informe;



Que, mediante **Informe N° 0088-2023-MDM-SUBG-TESORERIA**, de fecha 16 de mayo de 2023, la Subgerente de Tesorería, comunica que el pago solicitado por el administrado no se concretó debido a que no se contaba con disponibilidad financiera, por ello los giros llegaban extornados, recomendando la emisión de una resolución administrativa de reconocimiento de deuda;



Que, con **Proveído N° 3025-2023/MDM-GM**, de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal;

Que, mediante **Memorando N° 226-2023-MDM-GAJ**, de fecha 18 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta al Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial que requiere de un informe técnico detallado, de reconocimiento de deuda presentado por Carlos Enrique Flores Peña;



Que, mediante **Informe N° 679-2023-MDM-SGAYCP**, de fecha 19 de junio de 2023, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite informe sobre el reconocimiento de deuda a favor del señor Carlos Enrique Flores Peña, por el concepto de venta de 440 m3 de agua potable a la Municipalidad Distrital de Marcavelica, concluyendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2023-MDM DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023.

que, por los actuados que forman parte del presente informe, dicho despacho cree procedente el pago para la cancelación de la compra de 440 m³ de agua potable del ejercicio 2022, ya que lo solicitado por el proveedor cuenta con sustento válido;

Que, mediante **Informe N° 446-2023-MDM/GAJ**, de fecha 20 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que:

- *En virtud de lo expuesto, previa emisión de certificación presupuestal, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente el reconocimiento de la deuda pendiente a favor del señor Carlos Enrique Flores Peña, por el concepto de venta de 440 m³ de agua potable a la Municipalidad Distrital de Marcavelica, objeto de la Orden de Compra N° 233-2022, por el monto de S/ 3,080.00 (tres mil ochenta con 00/100 soles).*
- *Se recomienda, derivar el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que emita informe al respecto, y de ser el caso, se expida la certificación presupuestal correspondiente.*
- *Asimismo, se recomienda derivar copia del presente expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador, a fin de que se determine la existencia de responsabilidades, por el incumplimiento del pago dentro de los plazos establecidos en la norma y en el periodo presupuestal de la contratación.*

Que, con **Proveído N° 3970-2023/MDM-GM**, de fecha 20 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emita informe;

Que, mediante **Informe N° 00245-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 28 de junio de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que habiéndose revisado la documentación presentada por el administrado se sustenta viable, al respecto le informo que ni habiéndose dejado presupuestado en los saldos de balance para hacer parte a las obligaciones dejadas por la gestión anterior, dicho pago será cargado al presupuesto del presente año fiscal 2023, por lo cual se emite la certificación presupuestal 870 por el monto de S/3,080.00 (tres mil ochenta con 00/100 soles), para atender su requerimiento de reconocimiento de deuda, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, dichos recursos serán cargados a la fuente de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que, con **Proveído N° 4225-2023-MDM-GM**, de fecha 28 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, indica a la Secretaria General Implementar recomendación de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente a favor del señor **Carlos Enrique Flores Peña**, por el concepto de venta de 440 m³ de agua potable a la Municipalidad Distrital de Marcavelica, objeto de la Orden de Compra N° 233-2022, por el monto de S/ 3,080.00 (tres mil ochenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas a realizar las acciones tendientes al pago de la deuda reconocida a favor del administrado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2023-MDM DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR copia del presente expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que se determine la existencia de responsabilidades, por el incumplimiento del pago dentro de los plazos establecidos en la norma y en el periodo presupuestal de la contratación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Cjeda Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

